

Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010

**ACTA Nº 234 DE LA SESION ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 11 DE MARZO DEL 2010
"AÑO DE LA REACTIVACION ECONOMICA NACIONAL"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y treinta horas de la mañana (9:30 a.m.) del **JUEVES 11 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **LIC. JULIO SANZ**, Vice Ministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **DR. ROBERTO PEGUERO**, Vice Ministro de Salud Pública; **LICDA. ADALGISA PUJOLS**, Suplente del Instituto Dominicano del Seguro Social (IDSS); **DR. RUFINO SENEN CABA P.** y **DRA. ALTAGRACIA LIBE**, Titular y Suplente Representantes del Colegio Médico Dominicano (CMD); **LICDA. YUDITH CASTILLO**, **LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ** y **LIC. JAIME AYBAR**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **DRA. CIRCE ALMANZAR** e **ING. PAULO HERRERA MALUF**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. ESPERIDON VILLA PAREDES** y **LIC. AGUSTIN ANTONIO VARGAS SAILLANT**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LIC. SOL AMANTINA DELGADO** y **SRA. DELCI E. SOSA**, Suplentes Representantes Sector Laboral; **LIC. BIENVENIDO MARTINEZ**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS; **DR. PORFIRIO HERNANDEZ**, Asesor Legal Externo, en calidad de Invitado Especial.

Fue comprobada la siguiente ausencia: **DR. MAX PUIG**, quien presentó excusas por estar atendiendo otros compromisos competentes a su cargo, y los señores: **DR. SABINO BAEZ**, **LIC. MARITZA ORTIZ**, **LIC. ANATALIO AQUINO**, **LIC. JESUS ALMANZAR**, **SR. ROBERTO PULA**, **LIC. JACQUELINE HERNANDEZ** y el **ARQ. JOSE ERNESTO SIMO FUERTES**.

El Presidente en Funciones del CNSS, Lic. Julio Sanz, dio apertura a la Sesión, y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

1. Lectura y aprobación Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria Nos. 232 y 233. **(Resolutivo)**.
2. Juramentación Arq. Joaquín Gerónimo, Superintendente de Pensiones. Decreto No. 117-10 d/f 27 de febrero del 2010. **(Informativo)**.
3. Informes Comisiones Permanentes y Especiales.
 - a) Informe Comisión Especial de Inversión de Fondos Acumulados del SFS del RC. **(Resolutivo)**.
 - b) Informe Comisión Presupuesto, Finanzas e Inversiones:
 - Procedimiento Administrativo Resol. 229-01 **(Informativo)**.
 - Plan y/o Cronograma ejecución consolidación Presupuestaria. (Resolución No. 230-02, numeral 2). **(Informativo)**.
 - c) Comisión Permanente de Salud:

Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010

- Informe Avances Resolución No. 219-04 d/f 10 de septiembre del 2009. **(Informativo)**.
- 4. Propuesta Flujo Información al CNSS. **(Resolutivo)**.
- 5. Presidencia Protempore CNSS del CISSCAD. **(Resolutivo)**.
- 6. Informe sobre los ingresos, gastos, beneficiarios, etc. de la Administradora de Riesgos Laborales (ARLSS). (Solicitud del Sector Empleador en comunicación d/f 19 de enero 2010). **(Resolutivo)**.
- 7. Informe de la Gerencia General sobre responsabilidades de los departamentos de soporte técnico del CNSS Vs. consultorías externas contratadas, así como el estatus de las asesorías externas contratadas actualmente. Comunicación Sector Empleador d/f 19/01/2010. **(Resolutivo)**.
- 8. Traspaso CCI a Sistema de Reparto. **(Resolutivo)**.
- 9. Turno Libre.

El **Presidente en Funciones, Lic. Julio Sanz**, sometió a aprobación el orden del día, y solicitó la eliminación del punto dos (2), ya que el próximo incumbente de la SIPEN debe culminar procesos internos del Banco Nacional de la Vivienda (BNV) para nombrar su sustituto, que es algo que implica una sesión del Consejo y que se reciba una comunicación del Presidente de la República, la cual no se ha dado, y en consecuencia el incumbente prefiere que el proceso del BNV se haga antes de asumir su responsabilidad como Superintendente de Pensiones.

Comunicó a los Consejeros que se acordó ayer posponer ese punto y hacerlo tan pronto se resuelva el problema, sin importar que haya que hacerlo sin la existencia de un Consejo, ya que no es obligatorio tomarle la juramentación con la presencia del pleno. Apuntó que se haría lo mismo que se hizo con Don Bienvenido, que se invitaron distintos representantes del Consejo y el Presidente del Consejo le tomaría la juramentación.

La **Consejera Circe Almánzar** señaló, antes de aprobar el orden del día, que existían temas que habían sido solicitados desde sesiones anteriores que no figuraban en la Agenda a agotar en la presente Sesión, lo que según la metodología de este Consejo deberían de estar, por lo que solicitó que todos los puntos sean colocados en la agenda aunque no puedan ser conocidos por razones de tiempo. Se refirió a los puntos relativos a la metodología de las publicaciones del Consejo, al Cronológico de Comunicaciones del Consejo y UNIPAGO para Ejecución de la Sentencia 123 y 129 del 2009 y al Informe de Situación Actual y Plan de Reestructuración del IDSS.

El **Consejero Agustín Vargas Sallant** se refirió a que también estaba agendado el caso de auditoría de varias áreas de la Seguridad Social, que también se ha excluido.

El **Presidente en Funciones** expresó que la inclusión de los temas solicitados haría que la Agenda tuviese 13 puntos y aunque se agregarán le preocupaba el orden,

La **Consejera Circe Almánzar** reiteró que según la metodología que se ha aprobado para la redacción de las Agendas del CNSS, siempre aparece la lectura y aprobación de actas, la agenda u orden del día, luego cualquier

*Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010*

juramentación, los informes de Comisiones y luego los demás temas de acuerdo a la fecha que fueron sometidos al Consejo. En el caso de la comunicación del Sector Laboral, ésta fue solicitada el 11 de febrero 2010; el caso de la Metodología de las Publicaciones del Consejo fue sometido el 18 de febrero 2010; al igual que el Cronológico de las Comunicaciones del Consejo y UNIPAGO y el Informe de la Situación Actual y Plan de Reestructuración del IDSS. Agregó que habían temas de anteriores, como el tema que se refiere al Flujo de Información del Consejo, el tema de la ARL que tiene 3 meses, entre otros.

Escuchado la aclaración, el **Presidente en Funciones** señaló que, luego del informe de las Comisiones, se pondría como punto 4 el tema de la ARL y luego el informe de la Gerencia General sería el punto 5, a seguidas se conocería el punto del Sector Trabajador sobre las Auditorías, luego vendrían los 3 puntos del 18 de febrero que serían el 7, 8 y 9, lo del Flujo de Información sería lo siguiente.

El **Consejero Esperidon Villa** manifestó que hay una secretaría del Consejo que organiza estos temas y que según el orden en que han sido sometidos se van a analizar. Solicitó que debe recordarse que según la metodología, los temas que quedaron pendientes en una sesión deben ser los primeros temas de la agenda en la próxima.

El **Consejero Jaime Aybar** propuso posponer el tema 3a) que es el relativo al Informe que tenía que rendir la Comisión Especial de Inversión de los Fondos, relacionadas con la petición que hizo el Sector Empleador en la reunión pasada de que se pudieran calendarizar vencimientos y demás, además de que la Comisión no pudo reunirse y hacer la propuesta correspondiente en ese sentido.

También refirió que el punto 3c) es el informe de Comisión de Salud, porque estas Subcomisiones apenas están empezando a reunirse, hacer los trabajos y no tienen nada que presentar en el sentido de resultados de los trabajos que han venido haciendo. Y finalmente solicitó la posposición del tema 8, que es un informe que la DIDA presentó o iba a presentar, es un informe que no se conoció, salvo que haya algo específico.

El **Presidente en Funciones** señaló que si no hay recomendaciones definitivas, que se pospongan esos puntos hasta que haya resultados.

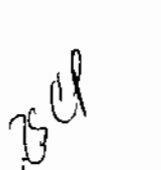
El **Gerente General** pidió excusas por la omisión de los temas mencionados, dijo que se hizo para no cargar mucho la Agenda y para agotar una serie de puntos que tienen mucho tiempo pendiente, pues el tema de la Contraloría se había tomado mucho tiempo. En cuanto al punto 8, se iba a pedir la posposición del tema, pues hay pactada una reunión para el lunes con la Lic. Nélsida Marmolejos y varios técnicos de la DIDA, con relación a los expedientes que tiene y que deben estudiarse antes de traerlos al pleno.

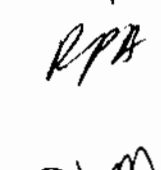
El **Presidente en Funciones** luego de las intervenciones volvió a someter a votación la agenda, con las inclusiones y exclusiones que se habían hecho, lo cual fue aprobada

1. Lectura y aprobación Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria Nos. 232 y 233. **(Resolutivo).**

El **Presidente en Funciones** sometió a votación el Acta No. 232, por lo que solicitó a los Miembros del CNSS que presentaran sus observaciones a la misma.







*Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010*

La **Consejera Altagracia Libe** expresó que al Acta No. 232 hay que hacerle modificaciones en cuanto a la forma de redacción de la participación del Colegio Médico, por lo que enviaron las observaciones y dijo que la aprobarían con esas modificaciones.

El **Consejero Jaime Aybar** manifestó que su Sector aprobaría el Acta con la inclusión de las modificaciones enviadas.

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** solicitó la posposición de aprobación de ambas Actas porque su Sector estaba trabajando con el Acta No. 232 y la 233 no la habían recibido.

El **Presidente en Funciones** sometió la solicitud de posposición de aprobación de esas dos Actas y procedió a conocer el punto de la Agenda que originalmente era el No. 3.

2. Informes Comisiones Permanentes y Especiales.

a) **Informe Comisión Presupuesto, Finanzas e Inversiones:**

- Procedimiento Administrativo Resol. 229-01 (Informativo).

El **Presidente en Funciones** procedió a dar lectura al informe de la Comisión, el cual reza como sigue

"La Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones apoderada mediante Resolución del CNSS No. 229-01 (detallada más abajo), para monitorear y supervisar el adecuado manejo de estos recursos, se reunió para evaluar el informe presentado por el Auditor Interno de la Gerencia General, Lic. Cristian Pérez V., sobre la solicitud del 2do. Desembolso realizado por el Ministerio de Salud, en el cual se destaca que: "Luego de revisar y analizar los gastos realizados por el Ministerio de Salud con cargo al fondo entregado, consideramos que estos gastos fueron efectuados razonablemente y de acuerdo a la Resolución del CNSS No. 229-01 y el 'procedimiento de aplicación elaborado por esta Comisión y llena los requisitos necesarios que establece el procedimiento para el segundo desembolso'".

En consecuencia, la Comisión autorizó realizar el 2do. Desembolso por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$60,000,000.00), a favor del Ministerio de Salud.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** preguntó que ha sucedido con la parte de entrega al Seguro Social qué se había decidido.

El **Gerente General** respondió que eso se le había comunicado al Dr. Peguero la sesión pasada y corresponderá al Seguro Social hacer las gestiones de lugar ante SESPAS para la parte que le corresponde al IDSS.

La **Consejera Yudith Castillo** preguntó cuáles fueron los conceptos de los gastos realizados por el Ministerio de Salud con cargo al fondo entregado, en respuesta le fue entregado el dossier con el detalle de los gastos para su revisión.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** preguntó que si no habría inconveniente en que el informe se reproduzca y entregue a los Sectores, lo cual fue aceptado por el Presidente en Funciones del CNSS y Presidente a su vez de la Comisión de Presupuesto.

RSEP

Phm

RPA
Phm

SA
SA

Yudith Castillo

SA
SA

Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010

b) Comisión Permanente de Salud:

- Informe Avances Resolución No. 219-04 d/f 10 de septiembre del 2009. (Informativo).

El **Presidente en Funciones** procedió a ceder la palabra al Dr. Peguero, para que presentara el Informe de la Comisión de Salud ante el Consejo.

El **Consejero Roberto Peguero** explicó que quiso que se mantuviera ese punto por la relevancia del tema y porque efectivamente la Comisión ha estado avanzando en los trabajos relacionados con el mandato del Consejo para los temas que corresponden. En ese sentido, se debe informar que con relación a la elaboración de una metodología para la indemnización del costo del Plan Básico de Salud se había considerado la necesidad de que se contrate un consultor internacional o una consultoría internacional para abordar este tema, con una contraparte nacional, en ese sentido también la Comisión consideró atinado solicitar a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) atendiendo a los resultados que se habían obtenido con dos consultores que apoyaron en estos trabajos, conseguir nuevamente el apoyo para lo cual quedó encargada la Dra. Juana González, Gerente de Salud del CNSS, quien ha hecho los contactos y ya se tendrán hoy al terminarse la reunión.

Si hay un acuerdo sobre una videoconferencia que se realizará con esos consultores, se puede hacer efectiva el día de hoy o mañana, el viernes en la Oficina Panamericana de la Salud para tratar de conseguir el apoyo que ya la OPS ha decidido y que los consultores vuelvan a ayudar en ese sentido. Por ese lado parecería que la contratación de los consultores vendría como un aporte de OPS y el Consejo sólo estaría cubriendo los servicios de pagos de viajes y viáticos. Desde luego la elaboración de términos referencia también fue otro resultado de una de las reuniones de la Comisión y quedó a cargo de la Dra. Juana González y de Carmen Fernández, quienes han informado que están listos.

Con relación a los instrumentos normativos del Primer Nivel de Atención la Comisión sostuvo una reunión con el Superintendente de la SISALRIL y su equipo técnico, se dio una revisión rápida de los documentos y se quedó en que Salud Pública enviaría formalmente y ya se hizo, para que en una próxima reunión con la Comisión proponer opciones para la implementación de los instrumentos normativos del Primer Nivel de Atención que ha desarrollado SESPAS y que está implementando, para tratar de hacerlo en el Régimen Contributivo.

El **Presidente en Funciones** recordó que el Colegio Médico Dominicano (CMD) había solicitado formar parte de esa Comisión y quería saber si había sido acogida la solicitud, a lo que se le respondió que sí.

La **Consejera Yudith Castillo** manifestó que viendo la posibilidad que informaba el Presidente de la Comisión de Salud de que no sea una contratación, sino que sea una colaboración de la OPS con República Dominicana, es importante que el pleno esté de acuerdo y que los consultores deben ser sometidos para aprobación del Consejo, sobre todo para estar conscientes del alcance que tendría esa consultoría y de la importancia de que se enfoque a la realidad de República Dominicana, que no sea un modelo o una metodología propuesta o aspirada en otros países, y si se realiza la conferencia con ellos esta semana, en la próxima Sesión se estaría en condiciones de conocer y aprobarlo.

*Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010*

3. Informe sobre los ingresos, gastos, beneficiarios, etc. de la Administradora de Riesgos Laborales (ARLSS). (Solicitud del Sector Empleador en comunicación d/f 19 de enero 2010). **(Resolutivo)**.

El **Presidente en Funciones** procedió a ceder la palabra al **Consejero Jaime Aybar**, quien recordó que cuando se tuvo la presencia de los invitados de la ARLSS y la SISALRIL su Sector tenía una propuesta concreta que se decidió que se conociera más adelante, ya que el Sector Laboral había pedido ver la documentación, pero consideraron que las propuestas, que son dos, pueden ser aprobadas y procedió a presentarlas al pleno:

- 1) Enviar a la Comisión de Reglamentos la Propuesta de Modificación del Reglamento que sometió la SISALRIL a este Consejo.
- 2) Instruir a la ARL a cumplir con lo establecido en el Art. 199 de la Ley 87-01 y el Artículo 19 del Reglamento de Riesgo Laborales, que mandan la creación de las reservas que debe tener la ARL, que la SISALRIL informaba que no habían sido creadas y la ARL alegaba que no se habían creado porque estaban cambiando algunos procedimientos, con los cuales no se habían puesto de acuerdo con la SISALRIL.

La **Consejera Adalgisa Pujols** expresó que en la segunda parte de la propuesta se insistió luego de las propuestas de los dos incumbentes, y consideró que la Ley manda a dar cumplimiento a esos artículos, no obstante se expuso que no se le había dado cumplimiento porque la ARL necesita sus técnicos y la colaboración de la SISALRIL. En cuanto a que hay una nueva implementación de las modalidades para la ejecución que quedaron evidenciadas, no es que la ARL no quiera darle cumplimiento sino que están solicitando a la SISALRIL que los auxilie con la capacitación del personal técnico que son los llamados a darles cumplimiento a esa ejecutoria.

Por tanto consideró que el Consejo debía proponer que los incumbentes se pongan de acuerdo en cuanto a la capacitación y se ejecute el mandato de la Ley.

El **Presidente en Funciones** propuso que el tema se envíe a la Comisión de Riesgos Laborales conjuntamente con las dos entidades (ARL y SISALRIL), pero que el Consejo no pierda el control, que eso avance y que vuelva al pleno en un periodo de tiempo que podrían determinar. Finalmente, procedió a la votación de que la Comisión de Riesgos Laborales tome cartas en el asunto de esa reserva técnica, invitando tanto a la ARL como a la SISALRIL, para que resuelvan esto de acuerdo a lo que establece la Ley, en un plazo de 30 días, lo cual fue aprobado:

RESOLUCION No. 234:01: Se instruye a la Comisión de Riesgos Laborales estudiar y evaluar el Informe sobre los ingresos, gastos, beneficiarios, de la Administradora de Riesgos Laborales (ARLSS), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 199 de la Ley 87-01 y el Artículo 19 del Reglamento de Riesgo Laborales referente a la creación de las reservas del Seguro de Riesgos Laborales. Esta Comisión contará con el apoyo técnico de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) y de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS).

La Comisión de Riesgos Laborales deberá presentar su informe al CNSS en un plazo de 30 días a partir de la notificación de la presente a sus Miembros.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** dijo que no conocía la propuesta de SISALRIL y pidió que se circule la propuesta para que los sectores puedan y conozcan el proceso.



*Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010*

El **Presidente en Funciones** sometió a votación que la modificación del reglamento de riesgos laborales pase a la Comisión de Reglamentos y que se circule entre todos los miembros del Consejo, lo cual fue aprobado.

RESOLUCION No. 234:02: Se instruye a la Comisión de Reglamentos a revisar la propuesta de modificación del Reglamento de Riesgos Laborales sometido por la SISALRIL.

4. Informe de la Gerencia General sobre responsabilidades de los departamentos de soporte técnico del CNSS Vs. consultorias externas contratadas, así como el estatus de las asesorías externas contratadas actualmente. Comunicación Sector Empleador d/f 19/01/2010. (**Resolutivo**).

El **Gerente General** recordó que el informe circuló y se les entregó a todos los Consejeros, a la vez que refirió que fue un punto solicitado por el Sector Empleador y que la Gerencia General cumplió con el envío, por lo que sólo falta conocer la opinión del Consejo al respecto.

El **Consejero Jaime Aybar** expresó que el año pasado los Consejeros se enteraron de unas consultorías que se habían contratado, pero sin conocimiento del pleno, por lo que a raíz de esto y por la nueva dirección se quiso retomar ese informe y que como consejo se conozca lo que harán esos consultores. Señaló que al Sector Empleador le gustaría que se profundice en esto, con la finalidad de que el Consejo sepa quiénes son sus consultores contratados, qué labor hacen, qué se les está pagando. Para estos fines sugirió que se pueda crear una Comisión Especial que junto con el Gerente General, evalúe y traiga un informe detallado, a este Consejo con las recomendaciones que estimen pertinentes.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** solicitó que se les entregaran los documentos de la contratación, que el Consejo sepa los deberes y derechos sobre esas contrataciones.

El **Presidente en Funciones** expresó que la solicitud es acogible, pero que lo mejor es ir a comisión para entender lo que hay ahí, por lo que la Gerencia General debe informar las cosas importantes que suceden, pero que el Consejo no se convierta en un ente burocrático que toma decisiones del día a día.

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** consideró que la información debe fluir y se debe estar conteste de la cantidad de consultores y los roles, pero se debe ir más al fondo, porque el CNSS debe estar abocado a un plan estratégico, donde se deben visualizar las necesidades de la entidad, posterior a conocer y decidir sobre el plan operativo del Consejo.

La **Consejera Circe Almánzar** manifestó que esta comisión debe de trabajar los contratos de consultoría vigentes y las que sean necesarias, en coordinación con la estructura de funcionamiento del Consejo, algo importante, porque la estructura del Consejo podría estar asumiendo funciones que están duplicadas por contratos e iguales con consultores externos y viceversa. Se debe tomar en cuenta que si bien no se puede convertir este Consejo en un órgano burocrático de toma de decisiones administrativas, si deben los Miembros estar vigilantes del cumplimiento de la Ley en todos los aspectos y la Ley 87-01 establece en su Art. 22, literal (I), que es función del Consejo aprobar la planta de personal del CNSS, así como la creación y supresión de cargos, con criterio de eficiencia y productividad, de conformidad con el presupuesto aprobado y el reglamento general de la administración del personal. Esto unido al literal p) que establece que el Consejo debe de autorizar al Gerente General a celebrar, en representación del Consejo los contratos necesarios para la ejecución de sus acuerdos y resoluciones.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
✓
BSCP
DMM
✓
RPA
DMM
✓
CK
Handwritten signature
(P)
Handwritten signature

Handwritten signatures at the bottom:
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

*Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010*

Expresó que todo está definido en la Ley y si bien comprende la preocupación del Presidente de que no hacer de este Consejo una entidad administrativa, sí se debe hacer una revisión periódica y general del organigrama y la estructura del Consejo y que esta sea aprobada porque es importante para dar cumplimiento a la Ley, lo que ocurre también con los consultores y asesores.

Consideró que la creación de la Comisión Especial propuesta por su Sector debía ser apoyada por todos, para que abarque los aspectos del organigrama del Consejo, a fin de traer una propuesta integral de las necesidades en cuanto al apoyo técnico que debe recibir este Consejo.

La **Consejera Atagracia Libe** recordó que cuando la Gerente anterior les hizo la propuesta de traer al Dr. Oscar Santos Basso, y fueron a varios talleres con él, se entusiasmó mucho e incluso en el Colegio Médico se hicieron talleres para aportar al plan estratégico del CNSS, resaltando que a veces el CMD no puede participar en las diferentes agendas porque se enteran tardíamente de los temas agendados. Expresó que generalmente quienes proponen la agenda son el Sector Empresarial.

En adición a lo anterior, apoyó lo dicho por el señor Esperidon Villa y recordó la crítica que hiciera el Dr. Santos Basso sobre la ausencia de un plan estratégico, lo que traía como consecuencia que el CNSS se reuniera sólo para tratar temas puntuales, por lo que solicitó la elaboración del Plan Estratégico, el cual debe recoger en primer lugar planteamientos objetivos y realizar acciones en pro de esos objetivos; contando con indicadores para evaluarlos. Finalmente expresó que el CNSS debe evaluar los asesores que son pagados por este Consejo y su rendimiento y cumplimiento de los mandatos para los que se les ha contratado.

El **Presidente en Funciones** expresó que no cabía duda que se necesita el plan estratégico y si no lo tienen se lo arman, porque el día a día va imponiéndose, pero indicó que el tema está en agenda para ser resuelto. Consideró que se debe hacer el plan estratégico hasta los 10 años y se debe determinar qué cosas de las que dice la Ley no están resueltas. Por tanto, se debe explicar al país de que ha pasado en esos años y cuáles son los avances, las cosas pendientes y cómo se abordarán.

El **Gerente General** explicó que con relación al plan estratégico la Gerencia está lista para trabajar, es cuestión de establecer la fecha. Presentó una relación donde se constataba que se había llamado a todos los Consejeros para confirmar su participación en el Taller que se había propuesto, con las respuestas de cada uno de ellos. Recordó que en principio se acordó celebrar la actividad el 19 de marzo, pero algunos no podían, por lo que les exhortó a fijar la fecha y crear el plan estratégico.

El **Presidente en Funciones** consideró que es difícil consensuar una fecha, pero destacó que se debía hacer el esfuerzo, por lo que sugirió que se ponga una fecha, que fuera celebrado en quince (15) días, que sería el jueves 25 de marzo.

A la vez, señaló que se habían mezclado dos cosas, una solicitud del Sector Empleador de creación de una comisión especial que evalúe la situación del organigrama y su relación con las consultorías existentes, Comisión que estaría compuesta por los tres (3) Consejeros representantes de los Sectores y la Gerencia General.

ASCP

PHM

PH

RPA

PHM

PH

PH

SP

Y. J. J. J.

PH

PH

PH

*Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010*

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** expresó que se estaban solicitando 30 días para hacer el análisis. Ese informe será insumo del taller, pero solicitó que se moviera para después de semana santa.

El **Presidente en Funciones** consideró que la posposición del taller para después de semana santa se podría complicar.

El **Consejero Jaime Aybar** sugirió que se podía resolver la solicitud de su Sector y que se conozcan los resultados de la comisión después de semana santa.

El **Presidente en Funciones** sometió a votación la creación de una comisión especial con una representación de los tres Sectores, el CMD y la Gerencia General, para revisar los contratos y la organización actual de la Gerencia General y del Consejo Nacional de Seguridad Social, lo cual fue aprobado.

El Sector Empleador designó a la Lic. María Teresa Fernández; el Sector Laboral al Sr. Agustín Vargas Saillant; y el Colegio Médico Dominicano (CMD) al Dr. Rufino Senen Caba.

RESOLUCION No. 234-03: Se crea una Comisión Especial conformada por un representante del Sector Gubernamental, un representante del Sector Empleador, un representante del Sector Laboral y un representante del Colegio Médico Dominicano, para que conjuntamente con la Gerencia General evalúe y presente un informe detallado de las consultorias externas del CNSS, en el que conste la cantidad de consultores y sus roles, visualizar las necesidades de la entidad, para posteriormente decidir sobre el plan operativo del Consejo.

La Comisión deberá trabajar los contratos de consultoría vigentes y las necesarias en coordinación con la estructura de funcionamiento del Consejo.

5. Metodología de Publicación de CNSS Comunicación del Sector Empleador, de fecha 18 de febrero de 2010. **(Resolutivo).**

El **Presidente en Funciones** cedió la palabra a la **Consejera Circe Almánzar**, quien manifestó que el tema tenía dos aspectos: 1) el cumplimiento de acceso a la información pública las reglamentaciones aprobadas por el Consejo, pues es una parte imprescindible que se debe acatar de la ley de acceso a la información, que ordena la publicación con anterioridad a la aprobación definitiva de los reglamentos y normas del Consejo, las propuestas de reglamentaciones.

Señaló que en este sentido, el procedimiento indica que con un tiempo de antelación se debe publicar un extracto o un aviso en un medio de comunicación de circulación nacional, informando a la ciudadanía que se está sometiendo a consulta una determinada normativa, la cual deberá estar colocada en la página web del Consejo, para que todas las personas que tengan interés en comentar la misma presenten sus observaciones directamente al Consejo, quien tiene la potestad de acogerlas o no. Consideró que se debe de resolver que a partir de la fecha la Comisión de Reglamentos o cualquier otra comisión del Consejo deberá dar cumplimiento a esta disposición. Recordó que ese requerimiento legal no se llevó a cabo en el proceso de elaboración de la normativa que establece la forma de designación de los representantes de los sectores en el Consejo, pero como se está trabajando con otra normativa sería interesante empezar a publicarlas aunque no estén terminadas, siempre que se haya logrado el consenso entre todos los Sectores representados en el CNSS.

[Handwritten signatures and initials on the right margin:]
✓
Raf
PHM
✓
RPA
PHM
✓
G
✓
P
✓

[Handwritten signatures and initials at the bottom:]
Y...
...
...
...

Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010

El otro aspecto que señaló se quiere abordar en este punto de agenda, se refiere a las publicaciones de las resoluciones del Consejo en los medios de comunicación, sobre lo cual recordó que su Sector había enviado una propuesta de que las resoluciones que impliquen una publicación inminente deben ser decididas en el propio Consejo, y en el mismo momento en que se apruebe. En el caso contrario, hasta que no se haya aprobado definitivamente el acta que contiene la resolución, no se puede publicar, pues no estaría aprobada por todos los Sectores.

Señaló que las resoluciones para ser publicadas deben referirse a medidas que tengan un efecto sobre los afiliados o la ciudadanía en general y aquellas que tengan impacto sólo sobre las instancias del Sistema no deben de publicarse en un medio de circulación nacional, sino mediante circular interna. Expresó también que se deben evitar las publicaciones muy costosas, sólo se debe publicar un extracto y lo demás debe estar colocado en la página web.

El **Gerente General** expresó que estaba de acuerdo con la primera parte, en lo relativo a la Ley de Acceso a la Información, de publicar la posible enmienda a una norma y secundó tratar de ser lo más racional a la hora de decidir un gasto de publicación.

En lo atinente a la publicación de las resoluciones, posterior a cuando se haya aprobada el acta, presentó desacuerdo porque el artículo 24 de la Ley 87-01 expresa que las resoluciones de Consejo sólo serán válidas cuando cuente con la mayoría de los votos presentes, incluyendo por lo menos el voto favorable de un representante del sector público, de los trabajadores y de los empleadores, es decir que la Ley establece la forma de votación, de validación de las decisiones, luego esa decisión para ser oponible a terceros tiene que cumplir con el requisito de la publicidad. Cuando son entidades a las que se les aplica la resolución, se le comunica formalmente a esa entidad, si es al público en general se publica en la página web y dependiendo del significado de la decisión, como la normativa para elegir los Miembros del Consejo, debe publicarse íntegramente en un periódico de circulación nacional y en nuestra página web. Con eso se cumple el requisito de publicar las normas que son oponibles a terceros, porque de lo contrario no se le puede exigir a una persona física o moral que cumpla con una norma que desconoce.

Consideró que si se aprueba publicar la resolución después de que se ratifique el acta, se estarían sometiendo las resoluciones a dos aprobaciones y no como dice la Ley. Expresó que no debe estar supeditada a la ratificación del acta, porque hay aprobaciones que deben de ejecutarse de inmediato. Por ejemplo, el caso de los bonos que se aprobaron o cualquier designación, habría que esperar a que se conozca el acta en una próxima reunión y si algún Sector no aprueba el acta no se puede ejecutar la resolución. Es de su entender que después que se aprueba una resolución en el Consejo, la misma es ejecutable y se debe cumplir con el requisito de la publicidad.

En lo demás, está de acuerdo con la Lic. Circe Almánzar, pero en cuanto a que no se publique hasta que se ratifique el acta, no, porque esto contraviene a lo que dice el Artículo 24 de la Ley.

La **Consejera Circe Almánzar** expresó que no se refería a la efectividad de la resolución, sino a publicaciones de la resolución. Es establecer un procedimiento para las publicaciones de las resoluciones. Se debe distinguir lo que se publica y lo que no se debe publicar en un periódico de circulación nacional, a la vez que manifestó su acuerdo con don bienvenido que lo que era oponible a tercero y afecte al afiliado debe publicarse en un medio de circulación nacional, lo demás que no es oponible a terceros, como resoluciones internas, no ameritan una publicación porque

*Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010*

ninguna ley dice que deben de ser publicadas pero sí deben de ser públicas. No se pone un acta en la página web hasta que no es aprobada y el acta es la que contiene las resoluciones.

Lo que se plantea es que aquellas publicaciones que tengan efecto a terceros se decida en el momento de la toma de la resolución que va a hacer publicada y se revise aquí, porque la mayoría de las resoluciones por razones de tiempo no son redactadas aquí, y es imposible pedir que se redacte cada resolución. En el tema de acceso a la información pública, consideró que todos están de acuerdo que básicamente compete a la Comisión de Reglamento que es la que establece normativas. Sobre la publicación de las resoluciones, reiteró que la propuesta es que cada vez que se vaya a aprobar una resolución que amerite una publicación porque afecte a los afiliados, se redacte y se apruebe la redacción del texto durante la misma reunión y se defina y apruebe su publicación en la misma; y que aquellas resoluciones que no afecten a los afiliados o a terceros sean publicadas en la página web o en cualquier medio sólo cuando haya sido aprobada el acta que la contenga.

El **Gerente General** manifestó que la resolución 182-11, del 12 de junio del 2008, autoriza a la Gerencia General a publicar en diarios de circulación nacional aquellas resoluciones del CNSS que una vez aprobada signifiquen beneficios para los afiliados al SDSS. Alegó que se debe garantizar el acceso del ciudadano a esos beneficios que ha aprobado el Consejo, pero también la forma de la resolución y el fondo debe conocerse por todo a quien le será oponible la medida.

Apuntó que en el artículo 19 del Reglamento Interno del CNSS, mientras no se modifique, se establece que: "**Secretario del las sesiones del CNSS**, el o la Gerente General desempeñará las funciones de Secretario del CNSS, asistirá con voz, pero sin voto las sesiones del CNSS y a la reunión de la comisiones permanentes, siendo el depositario de la fe pública de las decisiones, en estas funciones le corresponde tener las actas". Explicó que lo que se plantea es que la publicación de una resolución no se quede supeditada a la aprobación de un acta, porque entonces se impide el requisito de la publicidad.

La **Consejera Yudith Castillo** señaló que los planteamientos tienen un claro enfoque legal y con muchas interpretaciones distintas. El aspecto de la entrada en vigencia o la aprobación de una resolución es algo que no se termina de decidir; es un tema desde un punto legal que todos deben conocer.

Expresó que la propuesta de su Sector, que fuera planteada por la Lic. Almánzar, se refiere a la oportunidad en que una información es publicada. Expresó que por la dinámica del CNSS, que a diferencia de otros consejos, no se recibe una convocatoria con la antelación suficiente y la inclusión de la propuesta de resolución, a fines de que el día de la sesión dicha resolución sea aprobada.

El CNSS no opera así, por un tema de tiempo o por enfoques en la parte operativa, lo cierto es que las decisiones de las resoluciones se toman sobre la base de haber visto la documentación, pero no necesariamente es el texto final de la resolución, en consecuencia el texto se construye en la misma sesión.

Indicó que es muy delicado considerar aprobada una resolución o el acta como tal cuando no ha sido transcrita, publicarlas o aprobarlas sin que los Consejeros la hayan visto. Lo que establece la metodología es que la decisión se toma hoy y en la siguiente sesión es que el acta es revisada. El acta a veces no tiene una transcripción fiel de las intervenciones, en otras las actas no se reciben a tiempo, hay un poco de todo a nivel del flujo operativo. Mientras el flujo operativo se perfecciona y el Consejo llega a consenso, desde el punto de vista legal, de la fecha de entrada en

Handwritten signature
NSCP

Handwritten signature
PHM

Handwritten signature
RCPH

Handwritten signature
PHM

Handwritten signature
CF

Handwritten signature
Yudith Castillo

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010

vigencia de las resoluciones, entiende que la propuesta es sana y es de asegurarse a nivel de una comisión especial, de cómo sería el flujo de comunicación del Consejo y en qué momento, porque una cosa es publicación en la prensa de la información y otra es la comunicación a la que la misma es oponible. No es lo mismo comunicar una decisión particular, por instrucciones del Consejo al Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, y otra que se haga publicación en la prensa de algo que quizás la secretaria no recogió; se le estaría dando facultad a una secretaria que está tomando notas de un audio que muchas veces ha tenido muchos inconvenientes.

Consideró que como paso de avance, la propuesta presentada por la Lic. Almánzar, en el escenario del día de hoy, es la que debe aprobarse y que luego dentro del contexto de una comisión especial, se evalúe ese tipo de elementos para conocer cómo el Consejo fluye a nivel de sus informaciones y cómo esas informaciones aseguran el respeto de la Ley, la publicidad oportuna y la información oportuna para las personas que tengan que ejecutarla.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** expresó que en el poco tiempo que tiene como miembro del Consejo, aquí las cuestiones de fondo se discuten en propuestas escritas y se corrigen aquí directamente. Como humanos se puede cometer algún error en la transcripción, pero está claro que la efectividad de una resolución es en el momento en que se toma, dependiendo de los plazos que la propia resolución adopta.

De todas maneras, todo lo que mejore la efectividad de la comunicación es positivo, pero consideró que debían escuchar la opinión del Consultor Legal, en vista de que todos deben cuidarse de situaciones que puedan pasar a posteriori, por lo que la propia Ley establece, en el sentido de que los Miembros del CNSS son corresponsables de las decisiones que aquí se toman. Sugirió que esta parte contradictoria se vea ante el marco reglamentario, es decir que esa parte se vea en otro escenario.

El **Presidente en Funciones** expresó que en ánimos de ganar tiempo y acogiendo la solicitud de verse eso después, que la opinión legal también venga después y por escrito; consideró que no sólo es un aspecto legal y que podían iniciar con esa solicitud, que se den el tiempo para analizar la solicitud del Sector Empleador, en todos los aspectos.

En tal sentido, solicitó que las resoluciones vengan por escrito y darse tiempo para estudiar la resolución antes de aprobarla, pero una vez esté aprobada tiene que ser válida; que no se aprueben resoluciones elaboradas aquí o terminadas luego de finalizada la sesión. Si hay una comisión y llegó a un consenso debe presentar al Consejo una propuesta de resolución, la misma puede ser circulada entre los Consejeros y lo mismo cuando se traiga algún punto propuesto por alguno de los Sectores, si no es algo muy complejo, puede proceder a traer su propuesta; de esta manera no hay que estar tomando nota como hoy y se evitan las interpretaciones.

Propuso que el tema pase a comisión, que se le dé formalidad a la solicitud de la Lic. Almánzar y que las resoluciones vengan por escrito, no tiene que resolutorse porque es como debe ser, es sólo cuestión de práctica, eso da la oportunidad de que si hay una resolución oponible a la DIDA, SISALRIL o cualquier otra entidad del Sistema, como ha ocurrido en otras ocasiones.

El **Gerente General** se refirió a la resolución 217-04 del 27 de agosto del 2009 que reza así "se remite a la Comisión de Reglamento la propuesta de definición sobre la fecha de entrada en vigencia y oponibilidad de las resoluciones aprobadas por el CNSS, las cuales una vez estudiadas serán integradas al Reglamento Interno del CNSS".

*Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010*

La **Consejera Circe Almánzar** argumentó que lo que se estaba planteando es la publicación, no se habla de la efectividad de las resoluciones; no tiene que ver con la entrada en vigencia, es la publicación. Puso como ejemplo el caso del Contralor, que no se publicó, pero pudo haberse hecho; se advirtió que podría haber una situación de contradicción en la resolución que se redactó, porque la resolución no derogaba la resolución que lo contrató. Si esa resolución se hubiese publicado, a lo mejor, no se hubiese tenido la oportunidad de hacer modificaciones.

Son temas que desde el momento que se publica la resolución o un acta ya no se pueden corregir. Es lo mismo que el acta, que no se puede corregir una vez subida a la página web y el acta contiene las resoluciones. No se habla de efectividad, eso se tratará en el Reglamento Interno, hay una discusión legal en cuanto a la efectividad porque muchas veces una palabra cambia el sentido de una decisión.

Para resumir, entiende que debían determinar el mandato claro de que se aplique de manera obligatoria la Ley de Acceso de Información Pública, para las normativas, reglamentaciones, etc.; consideró que las resoluciones no tienen esa obligatoriedad.

Y en adición, sugirió que el Depto. Legal realice una investigación clara, junto al Consultor Jurídico, de cómo debe llevarse el proceso. Añadió que no tiene ningún inconveniente en llevar a comisión lo de las publicaciones, pero no se puede publicar una resolución si no se decide en el pleno. Alegó que debe dejarse claro que lo que se ha aprobado es el espíritu, no la resolución integral.

El **Consejero Roberto Peguero** manifestó que el punto que plantea la Lic. Almánzar es relevante, hablar del elemento comunicación y transparencia institucional, es trascendente para cualquier institución desde el punto de vista estratégico. Entiende que ese punto debe ser desarrollado en el taller acordado y que las propuestas que tienen que ver con un mejor desempeño del Consejo, en lo que tiene que ver con comunicación, y los elementos que han sido señalados alrededor de ese punto, puedan ser conocidos ahí.

El **Gerente General** explicó que el taller es sobre asuntos estratégicos y que si se llevan otros asuntos podría ser interminable. Dijo entender la buena fe de la Lic. Almánzar en lo que expresa, pero reiteró que se deben cuidar de que un acuerdo del Consejo no deba de ser sometido dos veces para la aprobación. No se habla de la entrada en vigencia, pero cómo se le aplica a un tercero que lo desconozca.

Indicó que cuando es de oponibilidad general debe de ser publicada, cuando es específico se da a conocer por medio de correspondencia. Es válido que las resoluciones deban ser revisadas debidamente para que no haya errores; es válido que los planteamientos lleguen con una propuesta de resolución o que se comunique en las próximas 24 horas la redacción, siempre y cuando las observaciones no sean de fondo, pero no supeditarlas a la aprobación del acta, porque se somete dos veces, debe ser rigurosamente observada la redacción, pero que no se someta a redacción nueva vez.

El **Consejero Rufino Senen Caba** consideró que el tema ha sido ampliamente debatido, por lo que entendió que procedía que se sometiera a votación.

El **Presidente en Funciones** expresó que había dos propuestas; 1) de parte del Sector Empleador que se apruebe una resolución; y 2) que se mande a Comisión y ahí se elabore una propuesta de resolución que sería evaluada por la parte legal. Se sometió a votación y se aprobó.

*Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010*

La **Consejera Yudith Castillo** recordó que la propuesta es que se aprueba la creación de una comisión especial con la asesoría legal, que incluya como operativizar el planteamiento que hace su Sector, sobre el flujo de información del CNSS.

El **Presidente en Funciones** sometió a votación la creación de esa comisión especial, lo cual fue aprobado.

RESOLUCION No. 234-04: Se crea una Comisión Especial que contará con la asesoría legal del Departamento Legal del CNSS y el Consultor Legal Externo, la cual presentará una propuesta al CNSS de cómo operativizar el manejo del flujo de información del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

La **Consejera Circe Almánzar** replanteó que se emita una resolución de que todas las instancias y el Consejo de la Seguridad Social tienen que acatar la Ley de Acceso a la Información Pública, en cuanto a las publicaciones anticipadas de las normativas que emite cada instancia.

El **Presidente en Funciones** preguntó al Dr. Porfirio Hernández que si era una ley, si podía el Consejo mandar o resolver que eso se cumpla o simplemente recordarle el cumplimiento de dicha ley.

El **Dr. Porfirio Hernández** entiende que la Lic. Almánzar está interpretando mal la Ley 200-02 de información pública que dice en que caso debe publicarse lo que se va a emitir al público y uno de los casos es la ley de comunicaciones, porque las empresas de telecomunicaciones tienen que publicar antes un reglamento para la aplicación del público. En cuanto a la ley de seguridad social necesita reestudiarlas, porque no la ha visto en ningún sitio ni tampoco en la ley 200-04 que una institución autónoma tenga que publicar lo que va a decidir posteriormente.

El momento en que se toma una resolución aquí es independiente al acta, ya es una ley en el momento que se publicó y tampoco es que vaya al público o no, todo lo que se toma en el Consejo va al público, aunque sea una decisión interna. La propuesta de que se traiga las resoluciones hechas es una muy sabia. El secretario del Consejo tiene fe pública, es un oficial público y las resoluciones que él publica es la verdad de lo que dijo el Consejo.

El **Presidente en Funciones** manifestó que aún no se había votado lo de la Ley de Acceso a la Información Pública, pero no le quedó claro en la intervención del Dr. Porfirio Hernández si es necesario que se someta a votación o no porque es una ley y existe la obligación de cumplirla.

El **Consejero Agustín Vargas Saillant** manifestó que cuando tuvieron que conocer ese tipo de caso le dieron la instrucción por resolución del Consejo, a la TSS de que entregara la información, apegados a la ley, esto fue cuando hubo el inconveniente con el movimiento Toy Jarto; y este Consejo resolvió que se le dé cumplimiento a lo que establece la Ley de Libre Acceso a la Información.

Está claro que el Sector Laboral tiene un apego estricto a la Ley y el Consejo tiene pleno conocimiento de esto; esto de algo de aplicación no de interpretación. Recordó su propuesta de solicitud de opinión al Consultor Legal con relación al tranque que hay con respecto a la publicación, que entiende es el elemento contradictorio entre las partes. Entiende que el Consejo debe ser vigilante para que toda entidad que conforme la Seguridad Social, cumpla el mandato de esa ley. Insistió en su propuesta de que la parte referente a la interpretación que se le está dando de

RSOP

RPA

DM

CP

bp

Yudith Castillo

Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010

la publicación de las resoluciones, sea conocida a posteriori, a través de una comisión o como consideren conveniente.

La **Consejera Circe Almánzar** reiteró que la Ley de Información Pública no se está cumpliendo en el Consejo, ni en la SIPEN, ni en la SISALRIL, que emiten normativas y disposiciones que afectan a terceros. Dijo que la ley 200-04 de Acceso a la Información Pública establece el deber de publicación de proyectos de reglamentos y otras disposiciones de carácter general.

Expresó que el Estado Dominicano en su conjunto, con los organismos e instituciones y entidades descritos en el artículo 1 que establece *"que todas las entidades organismos e instituciones públicas descentralizadas, organismos y entidades autónomos y descentralizadas incluyendo el Distrito Nacional y los organismos municipales, organismos y entidades autocráticas y/o descentralizadas del Estado, empresas y sociedades comerciales propiedad del estado, sociedades anónimas, compañías anónimas con participación estatal, organismos e instituciones de derecho privado que reciban recursos provenientes del presupuesto nacional para la consecución de sus fines, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, deberán publicar a disposición de la ciudadanía y difundir de oficio, información referida a proyecto de regulaciones que pretendan adoptar mediante reglamento o actas de carácter general relacionadas con requisitos, formalidades que rigen las relaciones entre los particulares de la administración o que exijan a las personas para el beneficio de sus derechos y actividades. Proyecto de reglamentación de regulación de servicios de actos y comunicaciones de valor general que determinen de alguna manera la forma de protección de los servicios y el acceso de las personas a la mencionada entidad"*.

Explicó que la obligación del artículo anterior comprende la de habilitar un espacio institucional para la consulta pública que permita la expresión de opiniones y sugerencias por parte de todos los interesados respecto a los mencionado proyecto. Las opiniones que se recogen durante el procedimiento de consulta pública no poseen carácter vinculante. El procedimiento consultivo se inicia formalmente mediante la publicación simultánea en un medio impreso y en el portal de internet, de insistir este en la autoridad convocante de un aviso en que se indica a todo interesado de efectuar observaciones y comentarios respecto al proyecto de decisión de la autoridad que está publicando.

El **Presidente en Funciones** expresó que nadie estaba poniendo en duda la necesidad de que se implemente, lo que trae al caso el señor Saillant, si hay casos específicos que están violando esa norma, este Consejo puede mandar a que eso se cumpla. Dijo que era mejor resolver si el Contralor o la Gerencia General, determinar quién está incumpliendo, cuál de las entidades que tiene que ver con el Sistema de Seguridad Social puede estar incumpliendo. Refiriéndose a la Lic. Almánzar preguntó que si tenía información de entidades específicas, de que no cumplen con esta ley.

La **Consejera Circe Almánzar** manifestó como consejera presentó una moción y que esta se o rechaza o se aprueba por el pleno; *"que se instruya a todas las instancias de la Seguridad Social a cumplir con las disposiciones establecidas en la ley de acceso a la información pública y su decreto de aplicación que establece el procedimiento a seguir"*; se refirió a que la Comisión de Reglamentos y el CNSS no han cumplido en ningún caso con las disposiciones contenidas.

La **Consejera Adalgisa Pujols** expresó que hay asuntos que se ven como una inquietud válida al mandato de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, pero le llama la atención de repente, cuando se habla de que

*Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010*

ellos como Consejo no le están dando cumplimiento a la Ley, pues esta dice que todo ciudadano(a) tiene derecho a solicitar y recibir las informaciones que debe tener.

Con relación a las publicaciones de los informes a que se refirió la Lic. Almánzar, es una parte y que bien se podría remitir a una comisión especial para que determine en cuáles casos no se está cumpliendo porque esa ley también tiene cosas complejas como en el ámbito de aplicación que dice "que cuando se entienda que una resolución deba ser reservada". También, hay un artículo que dice que la institución tiene derecho mediante resolución a exponer el porqué una información no debe ser de acceso al público en general. Consideró que más que emitir un mandato de cumplimiento a la Ley de Libre Acceso a la Información, porque una resolución no está por encima de una ley, es sólo que esa comisión determine cuáles son los casos en los que se está incumpliendo, que dé un informe a este Consejo y presente su propuesta.

Recordó que hay muchas personas e instituciones sometidas ante el Tribunal Contencioso por violación a esta Ley porque inmediatamente un ciudadano solicita una información y no se le da, usted puede ser sometido y esto tiene plazos. En cuanto al caso de las publicaciones de las resoluciones y los reglamentos, propuso que no se tome una resolución a la ligera sino que sea analizada dentro de una comisión, es una forma de permitirse verificar que realmente ninguna instancia está incumpliendo con dicha ley. Esta comisión especial puede ser decidida con carácter de urgencia, porque así lo amerita en el caso de que todo esto sea cierto, y que el Consultor Jurídico sea parte de esa comisión tripartita, que les informe, los edifique y haga una propuesta.

El **Presidente en Funciones** señaló que no se le quiere hacer un saludo a la vadera, que se sea más concreto, que se haga una investigación y se entregue un informe; se hará una resolución concreta de qué es lo que no se está cumpliendo.

La **Consejera Circe Almánzar** explicó que la Ley de Información Pública establece unas disposiciones, pero a lo que se refiere es a la consulta previa. Dijo que cada vez que haya una norma de carácter general, que afecte a terceros tiene que hacerse una consulta previa antes de aprobarse en el Consejo y tiene que publicarse veinticinco (25) días antes en la página web, y expresó que no se ha cumplido ni aquí ni en ningún sitio, por lo que solicitó emitir un mandato a la administración de las instancias para que cumplan con esa disposición, que conlleva un procedimiento específico, pero hay que emitir una resolución.

El **Presidente en Funciones** expresó que es claro que se quiera cumplir con la Ley y entiende el planteamiento de la Lic. Almánzar, y que no tenía ningún inconveniente en que se apruebe una resolución explicando lo que solicitaba dicha Consejera.

El **Consejero Esperidon Villa Paredes** manifestó que la parte de la consulta previa es un avance, es algo que da participación y reacción antes de la emisión de una norma. Dijo que la Comisión que se aprobó para traer los otros aspectos de la publicación de las actas previas a la aprobación o no le traiga al pleno una orientación sobre la implementación de la ley de libre acceso a la información.

Señaló que al Consejo llegan informes a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, que se filtran antes de traer al Consejo, que muchos informes de esos sólo llegaban hasta ahí. Que el Consejo es una institución del Estado y todo lo tratado debe ser de conocimiento al público.

*Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010*

La **Consejera Adalgisa Pujols** expresó que en cuanto a la pregunta que si se debe publicar o no, entiende que eso es algo de carácter interno, es un mandato que el Consejo está dando a las instancias, por lo tanto, no es posible una publicación de ese tipo de resoluciones.

El **Presidente en Funciones** procedió a someter a votación la siguiente resolución, la cual fue aprobada.

Resolución No. 234-05: Se instruye a las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social a dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 24 y 25 de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública y los Artículos 45 y siguientes del Decreto No. 130-05 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 200-04, relativos al deber de publicación de proyectos y reglamentos y de otras disposiciones de carácter general que tienen las instituciones de la administración pública, así como cualquier otra entidad de carácter privado que reciba fondos del Estado.

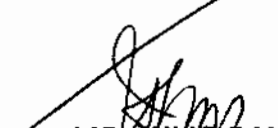
La presente resolución deberá ser notificada a todas las instancias del SDSS para su aplicación inmediata.

6. Auditoría de la SISALRIL.

La **Consejera Circe Almánzar** señaló que no había quórum y solicitó que se establezca un horario para las sesiones del Consejo, a la vez que destacó que este horario no puede ser de 9:00 a.m. – 12:00 p.m. Explicó que una reunión de esa magnitud no acaba a las 12:00 p.m.

El **Presidente en Funciones** entiende que el horario de 9:00 a.m. – 1:00 p.m. está bien con algunos días de excepciones, porque se rompe el quórum o hay que quedarse. Señaló que se debe ser flexible y tratar de ser puntuales.

Finalizó el tema y propuso la suspensión de los demás puntos por lo avanzado de la hora. Siendo las 12:20 p. m., se dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.


LIC. JULIO SANZ
Sub Secretario de Estado de Trabajo
Presidente en Funciones del CNSS


DR. ROBERTO PEGUERO
Sub Secretario Estado Salud Pública

Acta Sesión Ordinaria 234
11 de marzo del 2010

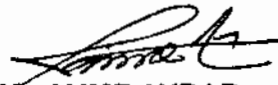

LIC. ADALGISA PUJOLS
Suplente Representante IDSS

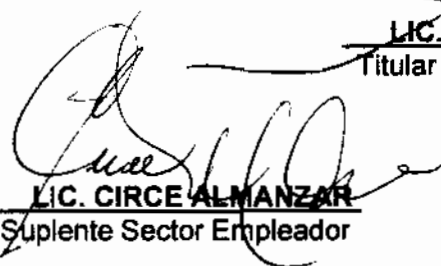

DR. RUFINO SENEN CABA
Titular Representante CMD


DRA. ALTAGRACIA LIBE
Suplente Representante CMD


LCDA. YUDITH CASTILLO
Titular Sector Empleador

LCDA. MARIA TERESA FERNANDEZ
Titular Sector Empleador


LIC. JAIME AYBAR
Titular Sector Empleador


LIC. CIRCE ALMANZAR
Suplente Sector Empleador


ING. PAULO HERRERA MALUF
Suplente Sector Empleador


SR. ESPERIDON VILLA PAREDES
Titular Sector Laboral


SR. AGUSTIN VARGAS SAILLANT
Titular Sector Laboral


SRA. SOL AMANTINA DELGADO
Suplente Sector Laboral


SRA. DELCI E. SOSA
Suplente Sector Laboral


LIC. BIENVENIDO MARTINEZ
Gerente General y Secretario del CNSS